

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	FORMATO:	Versión: 1 Página 1 de 2

SCMCSM0059-22

ACTA ACLARATORIA No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1203 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y NIYIRETH CAPERA ESPITIA

CONTRATO: 1203 DE 08/07/2022

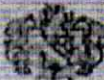
CONTRATISTA: NIYIRETH CAPERA ESPITIA
C.C. 65753084

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO QUE PERMITAN POTENCIALIZAR LA MARCA HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBRIR

VALOR: \$33.734.000,00

PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.003.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 del 06 de agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con NIT 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, en uso de sus facultades jurídicas y contractuales, se permite realizar la presente **ACTA ACLARATORIA** sobre LA **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** del Contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 1203 de 2022** previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 05 julio 2017, se realizó en cierre del proceso de mínima cuantía, con código **SCMCSM0059-22**, cuyo objeto era, **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO QUE PERMITAN POTENCIALIZAR LA MARCA HUILA UN PARAÍSO POR DESCUBRIR**. 2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza de modalidad del proceso, se evaluó la oferta económica de menor valor, la cual fue presentada por la señora **NIYIRETH CAPERA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65753084**, por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.734.000)**. 3. Que, la propuesta presentada por la señora **NIYIRETH CAPERA ESPITIA**, cumplió con todos los requisitos de la invitación pública, razón por la cual, se suscribió el día 08/07/2022, la carta de aceptación de la oferta, con No. 1203 de 2022, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO QUE PERMITAN POTENCIALIZAR LA MARCA HUILA UN**

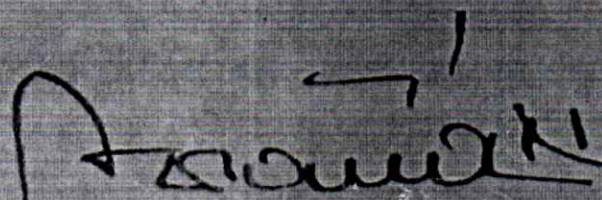
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC C055 P1101 F04
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	FORMATO:	Versión: 1 Página 2 de 2

SCMCSM0059-22

PARAISO POR DESCUBRIR. 4. Que, por error de digitación, se plasmó en la carta de aceptación, el valor inicial establecido en las condiciones generales del proceso por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 38.729.000,00) M/CTE, sin tenerse en cuenta el monto ofertado por la proponente en su oferta económica, el cual era de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$ 33.734.000,00). 5. Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, estableció taxativamente la posibilidad de corregir errores formales, en los actos administrativos, veamos, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." 6. Que en virtud de lo anterior y en aras de aplicar el principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, removerán los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones y sanearán las irregularidades que se presenten, razones por las cuales se **ACLARA QUE:** el valor real del contrato de servicios No. 1203 de 2022, corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 33.734.000,00).

Por tanto, se debe expedir Registro presupuestal, por el valor aclarado con anterioridad, es decir por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 33.734.000,00), mas no por el consignado en la carta de aceptación.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Julio 29 de 2022



ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: Puente del Pilar Quimbaya



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1203 DE 2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA No. SCMCSM0059-22

FORMA DE PAGO:

PAGOS PARCIALES: El 90% del valor total se pagará mediante actas de recibo parcial, previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, soportado con las debidas evidencias físicas y fotográficas.

PAGO FINAL: Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual a satisfacción del supervisor, previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor y la suscripción de las Actas Final y de Liquidación del Contrato.

NOTA 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 4: Las demoras en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada la entidad





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1203 DE 2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA No. SCMCSM0059-22

no responderá por las posibles demoras en el trámite.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- 1 Registro presupuestal,
- 2 Pago de los impuestos a los que haya lugar,
- 3 La aprobación de las garantías por el Departamento,
- 4 Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se este tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1203 DE 2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SCMCSM0059-22

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas

